

PRECIO DE SUSCRIPCION
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acudirán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, habiendo satisfecho su importe en la Delegación de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la intervención de la Excepcional Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza de Tesoro, Giro Postal o letra de cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Ayuntamiento de Logroño

Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva estación en esta Capital

EDICTO

39

A efectos de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para ejecución de la Ley de 10 de Enero del mismo año, y no habiendo sido habidos los interesados, se inserta a continuación las características de las respectivas hojas de aprecio de fincas todas en jurisdicción de esta Capital:

FINCA N.º 15.—Propietario, D. Antonio García Bacaicoa. Extensión superficial 78'44 centiáreas. Cabida total de la finca, no consta y sus linderos son: Norte Benito Palacios Marín, Sur Gregorio Torres, Este RR. PP. Corazonistas, Oeste Herederos de Jacinto Garrigosa. Riqueza imponible 800 pesetas. La expropiación interesa a la finca y una pequeña casita valora en 9135'05 pesetas. Valor en venta de la superficie que ha de expropiarse, incluso el 3 por 100 de afección 18.106'42 pesetas.

FINCA N.º 23.—Propietario, D.ª Marfa González de Castejón. Extensión superficial 98 centiáreas. Cabida total de la finca 20 áreas y sus linderos son: Norte Dámaso Romero, Sur Simeón Tejada, Este Río, Oeste Simeón Tejada. La expropiación interesa a la finca y dos melocotoneros. Valor en venta de la superficie que ha de expropiarse, incluso el 3 por 100 de afección 2542'04 pesetas.

FINCA N.º 34.—Propietaria D.ª Estanislada Crespó. Extensión superficial un área 17'5 centiáreas. Cabida total de la finca 36 áreas y 60 centiáreas y sus linderos son: Norte Regina Martínez, Sur Pedro Badillos, Este Josefa Abeytua, Oeste Regina Martínez. Valor en venta de la superficie que ha de expropiarse, incluso el 3 por 100 de afección 4338'36 pesetas.

FINCA N.º 39.—Propietario Manuel Sáenz. Extensión superficial un área 38 centiáreas. Cabida total de la finca, 58 áreas y sus linderos son: Norte Camino, Sur Julio Arriazu, Este Hipólito Bergasa, Oeste Ricardo Gil. Valor en venta de la superficie que

ha de expropiarse, incluso el 3 por 100 de afección 3695'64 pesetas más 200'00 pesetas por la reposición de alambre de espinos.

Los precedentes datos corresponden a las valoraciones del Perito de la Administración, Arquitecto Don Jaime Carceller.

Los propietarios a quienes se refieren las precedentes hojas de aprecio vienen obligados a contestar dentro de los 15 días hábiles, al Jefe de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Párrafo 4, principal, Madrid a contar de la fecha de aparición de este Edicto en el «Boletín Oficial del Estado», aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se hace por el Perito de la Administración, así como también en este último caso, a presentar dentro del mismo plazo la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley arriba expresada.

Logroño, 4 de enero de 1952.
El Alcalde,

46

Administración de Rentas Públicas

IMPUESTOS DE USOS Y CONSUMOS SOBRE LOS JAMONES

Aviso a los Sres. depositarios de los Ayuntamientos de la Provincia

34

Se recuerda a los señores Depositarios de Ayuntamientos, la necesidad de formular declaración e ingresar el importe de la misma, en esta Administración de Rentas Públicas, antes del día quince del mes de enero actual, de las cantidades que hayan recaudado durante el cuarto trimestre de 1951 (con deducción del 5 %) por las expediciones de jamones, sea cual fuera su precio, realizadas por los almacenistas y superiores a 25 kilogramos por detallistas y particulares, sin acompañar el duplicado de la factura, prevista en los números 1 y 2 de la Orden Ministerial de 6 de diciembre de 1949 o sin cargar en la misma el Impuesto de Usos y Consumos. A la anterior declaración se unirá, en todo caso, las facturas, venga o no cargado en ellas el impuesto de Usos y Consumos, así como las declaraciones formuladas por los consignatarios o transportistas para la liquidación

a razón de 1'50 kilogramo, de las remesas sin factura o sin consignar en las mismas la parte correspondiente al Impuesto de Usos y Consumos.

Los señores Depositarios de aquéllos Ayuntamientos en los cuales no se hubiera motivado ingreso alguno por el citado concepto, formularán igualmente declaración con carácter negativo, acompañando en su caso las facturas en las que aparezca cargado el Impuesto de Usos y Consumos.

Logroño, 2 de enero de 1952.

El Admor. de Rentas Públicas
Firmado: José María Pascual
V.º B.º

El Delegado de Hacienda
Javier Diago.

42

Jefatura Agronómica

ORDEN SOBRE REALIZACIÓN DE BARBECHOS EN EL AÑO AGRICOLA ACTUAL

36

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 del actual publica una Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de diciembre próximo pasado que dice:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, y como en años anteriores, llegada esta época de comienzo de realización de los barbechos para la sementera del año agrícola 1952-53, ha de recordarse la obligación de efectuarlos, a fin de tener, en momento oportuno, preparadas las tierras para la siembra de cereales.

En época pertinente se señalarán las superficies de siembra de cereales panificables que sobre aquéllos barbechos han de cultivarse como mínimo obligatorio.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de 5 de noviembre de 1940, este Ministerio dispone:

Primero.—Todos los agricultores cultivadores de cereales panificables, vienen obligados a realizar las labores de barbecho con destino a siembra de trigo y centeno el otoño de 1952, en iguales extensiones, como mínimo, y durante los mismos plazos que les fueron fijados en los dos últimos años y en el anterior a ambos, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de fecha 23 de octubre de 1948 (B. O. del Estado del 28), con el fin de que se encuentren prepara-

das para la siembra de cereales panificables. En momento oportuno se fijarán las superficies mínimas obligatorias de siembra de trigo y centeno que sobre aquéllos barbechos han de cultivarse.

Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño, sean o no sembrados, y en época oportuna se fijarán, si es preciso, las superficies mínimas de siembra de otros cereales y leguminosas.

Segundo.—El incumplimiento de lo dispuesto será sancionado con arreglo a lo prevenido en la citada Ley, y de acuerdo con lo prevenido en los puntos 10 y 11 de la Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1948.

Tercero.—La Dirección General de Agricultura tomará las medidas convenientes para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.»

Lo que esta Jefatura hace público para general conocimiento y cumplimiento, debiendo las Juntas Sindicales Agrarias y las Locales Agrícolas darle la máxima

Logroño, 5 de Enero de 1952.

El Ingeniero Jefe

44

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS DE HARINAS PANIFICABLES

64

Para conocimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales, fabricantes de harina e industriales panaderos, los precios de las harinas destinadas a la elaboración de pan que registrarán desde el día 1.º de enero de 1952, serán los que a continuación se detallan:

PRIMERA ZONA.—Harinas de primera categoría, 460'46 ptas. Qm.; Idem. de 3.ª categoría, 322'56 ptas. Qm.; Idem. de categoría infantil, 275'96 ptas. Qm.

PRIMERA ZONA BIS.—Harinas de 1.ª categoría, 620'60 ptas. Qm.; Idem. de 2.ª categoría, 466'85 ptas. Qm.; Idem. de 3.ª categoría, 328'95 ptas. Qm.; Idem. de categoría infantil, 282'35 ptas. Qm.

SEGUNDA ZONA.—Harina 1.ª categoría, 626'36 ptas. Qm.; Idem. de 2.ª categoría, 472'61 ptas. Qm.; Idem. de 3.ª categoría, 334'71 ptas. Qm.; Idem. de cate-

ría infantil, 288,11 ptas. Qm.; idem. familiares mineros, 287,325 ptas. Qm.; Idem. Mineros Obre-ros, 314,41 ptas. Qm.

Las localidades que figuran en cada una de las zonas detalladas son:

PRIMERA ZONA.—Logroño (capital) y localidades de Calahorra y Haro.

PRIMERA ZONA BIS.—Localidades de Alfaro, Arnedo, Cervera del Río Alhama, Nájera, Torrecilla de Cameros, Enciso, Munilla, Santo Domingo y Ezcaray.

SEGUNDA ZONA.—Todas las localidades no comprendidas en las zonas anteriores.

Estos precios, se consideran provisionales hasta tanto se aprueben definitivamente por Comisaría General.

Logroño, 8 de enero de 1952.

El Gobernador Civil
Alberto Martín Gamero

69

Tesorería de Hacienda

EDICTO

55

En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 2.º del artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace que por el Sr. Recaudador de Contribuciones de la Excmá. Diputación Provincial en la zona de Torrecilla de Cameros, ha sido nombrado auxiliar de la misma, en calidad de «cargo de confianza», D. José Luis González Martínez de Pinillos, vecino de esta Capital, el cual asumirá las funciones propias del cargo en el cobro de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

Así mismo se hace saber que por el Sr. Presidente del Montepío Nacional de Contribuciones, han sido nombrados Agentes Ejecutivos del Impuesto de Radioaudición, los Sres. siguientes:

D. Luis Royo Rubio, vecino de Nájera, y

D. Pío Río Caro, vecino de Logroño.

Lo que se publica en el B. O. de la Provincia para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales, así como de los contribuyentes en general.

Logroño, 6 de enero de 1952.

El Tesorero de Hacienda

Jesús Ruiz de Cenzano,

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Firmado: Javier Diago

75

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1682

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Cañas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en un establo señalándose como zona sospechosa el pueblo de Cañas; como zona in-

fecta el establo del ganado enfermo y zona de inmunización pueblos limítrofes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de salida de ganado receptible fuera del pueblo, desinfección de vaquerías, corrales etc. sacrificio de animales de basto sospechoso restantes medidas.

Logroño 12 de diciembre de 1951.

El Gobernador Civil
Alberto Martín Gamero

1834

Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO

57

El día 30 de enero del corriente año y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, tendrá lugar la segunda subasta de una parcela sita en la margen izquierda del río Ebro, de cabida unas siete hectáreas, en el Soto denominado «Carrascal», susceptible de cultivo y reserva industrial.

El pliego de condiciones y demás documentación se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El tiempo de duración del contrato será de cinco años.

Alfaro 7 de enero de 1952.

El Alcalde,

76

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

O. S. «Colonización»

50

El Grupo Sindical de Colonización n.º 207 de Cenicero (Logroño) anuncia concurso-subasta de las obras de puesta en riego de 94-96-30 Has. de terreno en los pagos «Valdehuso» y «El Barco» del citado término municipal de acuerdo con el proyecto y presupuesto reformado del mismo redactado por el Ingeniero de Caminos D. Enrique Cebrian Arias y el Ingeniero Agrónomo D. Mariano Cebrian Arias.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a la cantidad de un millón quinientas once mil novecientos ochenta y seis pesetas con veinticinco céntimos (1.511.908'25).

La fianza provisional, que para participar en el concurso-subasta, ha de ser previamente constituida en la Caja de la Administración Provincial de Sindicatos de Logroño, es de treinta mil doscientas treinta y ocho pesetas con dieciséis céntimos (30.238'16) y la definitiva que ha de depositar el adjudicatario asciende a la cifra de sesenta mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos (60.476'32).

El Pliego de Condiciones Particulares Económicas y Jurídicas así como el proyecto y presupuesto reformado del mismo, estarán a disposición de los con-

cursantes, los días hábiles en las horas de trabajo, en las oficinas de la Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Colonización», Alfonso XII 34 6.º derecha, y en la Secretaría Provincial del Servicio de Colonización de Logroño situado en la Diputación Provincial de Sindicatos de la citada capital.

Los que pretendan concurrir a este concurso-subasta, deberán presentar sus propuestas, de acuerdo con lo que se preceptúa en el pliego de Condiciones Particulares, Económicas y Jurídicas antes de las doce horas del día 9 de Febrero de 1952, en la Secretaría de la Delegación Provincial de Sindicatos de Logroño; debiendo celebrarse el acto de la subasta, que será público, a las once horas del día 12 del mismo mes y año.

Cenicero 2 de Enero de 1952
El Jefe del Grupo Sindical

35

Delegación Provincial de Trabajo

Empresas de Gas, Agua y Electricidad

39

Del Ministerio de Trabajo se recibe escrito fecha 24 de Diciembre último, que literalmente dice:

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 21 del actual ha servido disponer lo siguiente: «Ilmo. Sr. Vistas las circunstancias que concurren en los trabajadores al servicio de las Empresas de Agua, y Electricidad, que aconsejan hasta tanto se estudien las nuevas condiciones de trabajo en las tres ramas afectadas acudir en su ayuda con medidas inmediatas y de carácter puramente circunstancial, cual pudiera ser la concesión de una gratificación equivalente a los emolumentos normales hechos efectivos por las Empresas comprendidas, a su personal durante el pasado mes de Noviembre. Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros se ha servido disponer que por las Empresas de las ramas de producción Gas, Agua y Electricidad, se satisfaga al personal al servicio de las mismas durante los siete primeros días de Enero, una gratificación equivalente a la totalidad de los emolumentos normales devengados por el personal en cuestión durante el pasado mes de Noviembre, sin que tal gratificación sea computable a efectos de cotización por seguros sociales».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 4 de Enero de 1952.

El Delegado de Trabajo

46

Empresas Azucareras, de Alcohó de Melaza, Levaduras Melaza, y Miel de Caña

38

Del Ministerio de Trabajo se recibe escrito fecha 24 de Diciembre último, que literalmente dice:

«El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 21 del actual se ha servido disponer lo siguiente:—«Ilmos. Sres.—Vistas las circunstancias que concurren en la clase trabajadora al servicio de las Empresas

de Fábricas Azucareras que aconsejan acudir en su ayuda con medidas inmediatas y con carácter puramente circunstancial.—Este Ministerio se ha servido disponer:—Artículo primero.—Que por las Empresas Azucareras se abone a su personal una gratificación extraordinaria por el importe de los emolumentos normales abonados por las mismas durante el mes de Noviembre próximo pasado. Artículo segundo.—Esta gratificación se abonará de los primeros siete días del mes de Enero próximo, sin que la misma sea computable a efectos de cotización por seguros sociales».

Igualmente se recibe telegrama de dicho Organismo, disponiendo quedan comprendidas en la citada Orden de 21 de Diciembre de 1951, las Fábricas de Alcohol de Melaza, Levaduras de Melaza y Miel de Caña, con las mismas normas sobre Empresas Azucareras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

Logroño, 4 de Enero de 1952

El Delegado de Trabajo,

47

Administración de Justicia

31

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Primera instancia de Nájera y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Josefa Santamaría Marín, se sigue expediente de dominio a tener de los que preceptúa el artículo 201 de la Ley Hipotecaria y 274 del Reglamento para su ejecución sobre las siguientes fincas sitas en jurisdicción de Alesanco:

Primera.—Heredad en «Carretera Puentes», de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda; Norte cava; Sur Felisa Marín; Este carretera y Oeste camino. Valorada en ochocientas cincuenta pesetas.

Segunda.—Otra en «Carretera Puente», de treinta y un áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda; Norte carretera; Sur ribazo; Este Adela Basarán y Oeste Lorenzo Marín. Valorada en mil ochocientas sesenta y siete pesetas.

Tercera.—Otra en «Río la Tera», de cuarenta y un áreas noventa y dos centiáreas, linda; Norte Manuel Ezquerra; Sur Antonio Armas; Este senda y Oeste Mario Rubio. Valorada en mil ciento once pesetas.

Cuarta.—Viña en «Moral-La era», de treinta y un áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda; Norte ribazo; Sur carretera; Este Angel Colomo y Oeste Camino. Valorada en mil quinientas setenta y dos pesetas.

Quinta.—Viña en «Pedro de Arena», de sesenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas, que linda; Norte Román Andrés; Sur Florentino Narro; Este Lorenzo Bravo y Oeste carretera. Valorada en tres mil ciento cuarenta y cuatro pesetas.

Sexta.—Heredad en «Valdecas tellano», de ochenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas, linda; Norte senda; Sur ribazo; Este Simona Moneo y Oeste Miguel Olarte. Valorada en dos mil doscientas dos pesetas.

Séptima.—Viña en la (Abuela),

de cuarenta y un áreas y noventa y dos centiáreas que linda; Norte ribazo; Sur Cesáreo Marín; Este Antonia del Río y Oeste Daniel Castillo. Valorada en dos mil noventa y seis pesetas.

Octava.— Heredad en «Las Llanas», de treinta y un áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda; Norte Carmen Gutiérrez; Sur carretera; Este Eliseo del Río y Oeste Herederos de Nilo Burgos. Valorada en dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas.

Novena.— Heredad en «Las Llanas», de tres hectáreas cuarenta y tres centiáreas que linda; Norte y Este carretera; Sur río tuerto y Oeste Santiago Marín. Valorada en veinticuatro mil cuatrocientas diez pesetas.

10.— Heredad en «Las Llanas», de un áreas setenta y cinco centiáreas, que linda; Norte y Sur carretera; Este y Oeste Benigno Ibarra. Valorada en ciento cuarenta y dos pesetas.

11.— Heredad en «Camino de Cañas», de quince áreas y setenta y dos centiáreas, que linda; Norte ribazo; Sur carretera; Este Ernesto Armentia y Oeste cava. Valorada en mil novecientas sesenta y cinco pesetas.

12.— Viña en «Arenas», de ocho áreas setenta y tres centiáreas, que linda; Norte Florencio Andrés; Sur camino y Oeste herederos de Víctor Gómez. Valorada en cuatrocientas treinta y siete pesetas.

13.— Viña en «Arenas»; de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda; Norte Lorenzo Marín; Sur Ladislao Vázquez; Este Bernabé Lomba y Oeste Leandro Fernández. Valorada en quinientas veinticuatro pesetas.

14.— Viña en «Arenas», de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda; Norte Consolación Marín; Sur José María Manzanares; Este León Albelda y Oeste Daniel Benes. Valorada en novecientas diecisiete pesetas.

15.— Heredad en «Corral Carriñas», de sesenta y nueve áreas ochenta y seis centiáreas, que linda; Norte Daniel Benes; Sur y Oeste camino y Este Pilar Santamaría. Valorada en cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesetas.

16.— Viña en «Reños», de ocho áreas, que linda; Norte Leonar que linda; Norte Alejandro Fernández; Sur ribazo; Este León Albelda y Oeste Toribio Matute. Valorada en cuatrocientas treinta y siete pesetas.

17.— Heredad en «Ruano Portillo», de ochenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas, que linda; Norte y Sur ribazos; Este Pablo Pinedo y Oeste lleco. Valorada en tres mil ciento cuarenta y cuatro pesetas.

18.— Heredad en «El Prado», de un área setenta y cinco centiáreas, que linda; Norte Lecharro Narro; Sur Cesáreo Marín; Este Eliseo del Río y Oeste senda. Valorada en doscientas diecinueve pesetas.

19.— Huerta en «Junco de las casas», de dos hectáreas nueve áreas y sesenta centiáreas, que linda; Norte río; Sur edificios; Este Javier Dulanto y Oeste edificio propio y otras casas de las calles de Barriocampo. Valorada en veintiséis mil doscientas pesetas.

URBANAS EN TERMINO DE ALESANCO.

20.— Casa - habitación en la calle de «Barriocampo», señalada con el número quince, de cincuen-

ta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda; derecha entrando, José Armentia, izquierda, Daniel Sanmartín y espalda tierra propia. Valorada en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

21.— Bodega en «Las Afueras», señalada con el número diez y seis de sesenta metros cuadrados de su perficie, que linda; derecha entrando, camino; e izquierda Magdalena Santamaría y Estanislao Villar y fondo Martinano Santamaría.— Valorada en quinientas pesetas.

Pertenezen al recurrente las fincas deslindadas; las numeradas 1.ª a 6.ª inclusives; 8.ª, 12, 13, 14 y 15., 17, 18, y 21, por herencia de su padre D. Francisco Santamaría, que falleció el día 4 de diciembre de 1938 y las restantes por liquidación de la sociedad conyugal y herencia recibida de su marido D. Saturnino Ibarra, que falleció el día 21 de febrero de 1930.

Por providencia de esta fecha se ha mandado publicar edictos convocando a las personas ignoradas a quienes la presente inscripción pudiera solicitar y a las personas también de domicilio ignorado; doña Adela Basarán, colindante de la 2.ª; D. Mario Rubio de la 3.ª; doña Simona Moneo de la 6.ª; doña Carmen Gutiérrez de la 8.ª; herederos de Nilo Burgos de la 8.ª; D. Ernesto Armentia de la 11, herederos de Víctor Gómez, de la 11, D. Daniel Benes de la 14 y 15, D. Alejandro Martínez de la 16, D. Javier Dulanto de la 19, D. José Armentia de la 20, y a los herederos de D. Lorenzo Marín, colindante de la 2.ª y 13, los de Benigno Ibarra de la 10 y los de Pablo Pinedo de la 17, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los presentes edictos puedan comparecer ante este Juzgado de Primera instancia a hacer uso del derecho que crean convenirles.

Dado en Nájera, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez de Instrucción.

40

EDICTO

27

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza al denunciado Matías Doménech Villa, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario núm. 348 de 1951 que se sigue por apropiación indebida de 8.500 pesetas a la vecina de esta Ciudad Eugenia Fernández Morenti, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así lo tiene acordado el Sr. D. Julio Ortega San Román, Magistrado-Juez de Instrucción de la ciudad y Partido de Logroño, en providencia de fecha de hoy, dictada en el sumario antes indicado.

Dado en Logroño a dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario

30

CEDULA DE CITACION

53

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en el juicio de faltas por

hurto núm. 666-31 contra Manuel Chillón Silva, de 18 años, soltero, peón, hijo de Manuel e Idalia, natural de Rivadavia (Orense), sin domicilio fijo, y Juan Manuel Martínez Alcazar, de 29 años, soltero, carpintero, hijo de Juan y Trinidad, natural de Guadix (Granada), sin domicilio conocido, se cita a estos denunciados para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Febrero próximo hora de las doce de su mañana, a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndoles que deben hacerlo con las pruebas de que intenten valerse y, con apercibimiento de que si no comparécen les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el B. O. de la Provincia, expido el presente y lo firmo en Logroño a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario

80

REQUISITORIA

1757

Gonzalvo Núñez Antonio, de 32 años, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión Provisional por la causa n.º 195 de 1951 que se le sigue en este Juzgado por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 27 de noviembre de 1951.

El Juez de Instrucción

1928

REQUISITORIA

52

José Graciano Núñez, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en Prisión Provisional por la causa Número 261 de 1.951 que se le sigue en este Juzgado por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 7 de Enero de 1952.

El Juez de Instrucción

79

Ayuntamiento de Haro

67

D. Clemente Cantera Orive, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que ignorándose el paradero de los mozos que

a continuación se detallan, naturales todos de esta población, y comprendidos como nacidos en el año mil novecientos treinta y uno, en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo de mil novecientos cincuenta y dos, con arreglo al caso 5.º del art.º 66, del Reglamento de Reclutamiento se les cita, por el presente para que concurran a los actos de rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que han de tener lugar en esta Casa Consistorial el día veintisiete del actual, y diecisiete de febrero próximo, a las doce y las diez respectivamente, previniéndoles que de no verificarlo se les exigirá las responsabilidades que procedan:

José Alonso Martínez hijo de José y Paula nació el 18 de noviembre.

Miguel Aznar Gobantes de Miguel y Cesárea el 27 de Enero.

Victorino Barrón Zorrilla de Francisco y Julia el 16 de abril.

Nemesio Díaz Martínez de Gregorio y María el 24 de agosto.

Setisnán López Alegría de Luis y Felicidad el 19 de enero.

José Manzanares Vega de Florentino y Cristina el 21 de septiembre.

Carlos Riaño Domingo de Quintín y Teresa el 19 de enero.

Félix Rubio Palacios de Hermógenes y Milagros el 2 de julio.

Francisco Ruiz Duque de Damaso y Bernabea el 5 de agosto.

Haro 7 de enero de 1952.

El Alcalde

73

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SERVICIO DE CARNES CUE- ROS Y DERIVADOS

38

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Circular 780 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. de Estado núm. 338) y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la Orden Ministerial conjunta de 30 de abril de mil novecientos cincuenta y uno (B. O. del Estado de 1 de mayo del corriente) y en la también Ministerial conjunta del 8 del pasado noviembre (B. O. del Estado número 315), por la Jefatura Nacional de este Servicio se ha dispuesto el calendario de recogida de lanas sucias en campo de esta Provincia, dentro de los plazos establecidos en la Circular y artículo al principio citados.

A tales fines, dicha Jefatura Nacional ha comunicado directamente por escrito a las Alcaldías, Delegaciones Locales de Abastecimientos que a continuación se detallan la necesidad de que la recogida de lana producida y existente en poder de productores de su término municipal quede terminada en 31 de los corrientes.

En su consecuencia, Las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos darán la necesaria publicidad a dicha orden, comunicándola en forma a los productores interesados y a las Hermandades Locales de ganaderos y agricultores, y adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de la misma.

Los términos municipales a que afecta la obligatoriedad de entre-

gar la lana existente en el plazo mencionado, son los siguientes:

Ajamil, Alesanco, Alesón, Almarza de Cameros, Anguciana, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Arnedillo, Arnedo, Azofra, Badarán, Bañares, Baños de Rioja, Baños de Río Tobía, Berceo, Bergasa, y Carbonera, Bergasillas Bajera, Bazares, Bobadilla, Briñas, Cabezón de Cameros, Camporvin, Canales de la Sierra, Cañillas del Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Casalarreina, Castañares, Cellorigo, Cenicero, Cidamon, Cihuri, Cirueña, Clavijo, Cordovín, Corporales, Cuzcurrita del Río Tirón, Grañón, Herce, Hervías, Herramélluri, Hormilla, Hornilleja, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Huércanos, Jalón de Cameros, Lagunilla de Jubera, Lardero, Larriba, Ledesma de la Cogolla, Leiva, Leza del Río Leza, Luezas, Manjarrés, Manzanares de Rioja, Medrano, Montalvo de Cameros, Munilla, Muro de Cameros, Nájera, Nalda, Navajún, Nestares Ochánduri, Ojacastró, Ollauri, Ortigosa, Parizungos, Pinillos, Poyales, Pradejón, Pradillo, Préjano, Rabanera, El Rasillo, Rincón de Soto, Rodezno, Sajazarra, San Millán de la Cogolla, San Millán de Yécora, San Román de Cameros, Lasantá, Santa Coloma, Santa Engracia, Santa Eulalia Bajera, Santa María de Cameros, Soto en Cameros, Terroba, Torre en Cameros, Trevijano, Tricio, Valgañón, Viguera, Villanueva de Cameros.

Oportunamente se publicará el calendario de los Ayuntamientos que deben terminar su recogida en enero de 1952.

La obligatoriedad de entrega total de sus existencias dentro del plazo indicado, por los Ayuntamientos de que se ha hecho detalle, no supone limitación alguna para que en los restantes pueda continuarse el ritmo normal de ventas según conveniencia de compradores y vendedores, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 7 de enero de 1952.

El Jefe Provincial

47

Anuncios Oficiales

EDICTO

1801

D. Moisés Domínguez Hernández, Alcalde de Arnedo.

Hago saber: Que, habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Durante dicho intervalo de tiempo podrán presentarse en el Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Arnedo, 20 de diciembre de 1951.

El Alcalde

1958

EDICTO

7

D. Carlos Adalid Rodríguez, Alcalde de Nestares de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Nestares de Cameros, 27 de diciembre de 1951.

El Alcalde

16

EDICTO

41

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Galbarruli, a 20 de diciembre de 1951.

El Alcalde,

34

EDICTO

10

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, queda expuesto al público por plazo de quince días en las oficinas de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones las cuales deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, según previene el artículo 656 de la Ley de Régimen Local aprobada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950.

Alcanadre, 28 de Diciembre de 1951

El Alcalde,

10

EDICTO

2

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones, según previenen los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950.

Daroca de Rioja a 26 de Diciembre de 1951.

El Alcalde,

12

ANUNCIO

4

Acordado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito

de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual, queda expuesto al público por plazo reglamentario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a efectos de su examen y reclamaciones.

Rincón de Soto 30 de Diciembre de 1951.

El Alcalde

1

EDICTO

8

D. Rufino Mazo Santolalla, Alcalde de Munilla.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Munilla, 28 de diciembre de 1951.

El Alcalde

15

EDICTO

83

D. Vicente Gómez Iñigo, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama.

Hace saber: Que en ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, al día siguiente hábil de aquél en que hayan transcurrido veinte igualmente hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y a las doce y media horas, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde en funciones, tendrá lugar dos subastas públicas, para la enajenación de las siguientes fincas que constituyen Bienes de Propios de este Municipio y que han sido autorizados por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Un terreno en la calle de «Las Peñas», de una extensión de diez y siete y medio metros cuadrados, por el tipo de 7 pesetas el metro cuadrado.

Un terreno situado en el monte titulado «Peña Amarilla», de una extensión de cincuenta metros cuadrados, por el tipo de 2 pesetas el metro cuadrado.

El pliego de condiciones y el modelo de proposición, se hallan expuestos en las Oficinas Municipales y la subasta tendrá lugar por los trámites señalados en el artículo 14 del Reglamento sobre Obras y Servicios de 2 de julio de 1924.

Cervera del Río Alhama, 6 de enero de 1952.

El Alcalde en funciones.

ANUNCIO

El día 27 del corriente mes de enero y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento la subasta siguiente:

40 matas de chopo propiedad de este Ayuntamiento, sitio de la Ermita del Camino de Santo Tomás,

bajo el tipo de tasación de DOS MIL PESETAS.

Dicha subasta se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y al que se dará lectura antes de dar principio a la subasta.

Préjano a 16 de enero de 1952.

El Alcalde

97

EDICTO

1

D. Francisco Pascual Baños, Alcalde de Cárdenas.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Cárdenas, 24 de diciembre 1951.

El Alcalde

13

EDICTO

25

D. Miguel Cañas Dueñas, Alcalde de Cirueña.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Cirueña, 26 de diciembre 1951.

El Alcalde

23

EDICTO

24

D. Marcelino Leiva Cañas, Alcalde de Manzanares de Rioja.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Manzanares de Rioja, 28 de diciembre de 1951.

El Alcalde

24